

# BOLETIN JUDICIAL

ORGANO DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA

2º semestre

San José, miércoles 2 de agosto de 1899

Número 28

## CONTENIDO

### ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

Denuncias.—Remates.—Títulos supletorios.—Citaciones.

### ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

#### DENUNCIAS

Nº 1,314

Alejandro Castro Carrillo, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República,

Hace saber que ante su autoridad se ha presentado el memorial de denuncia que literalmente dice: "Nosotros, Clodomiro G. Figueroa y Candanedo y Francisco Campos y Chaves, mayores de edad, agricultores, soltero el primero, casado el segundo y ambos vecinos de Esparta, respetuosos exponemos: En el lugar llamado *Zagala Nueva*, jurisdicción de Puntarenas, distrito de *Montes de Oro*, existe una veta de mineral de oro, situada en el cerro de San Buenaventura y á orillas del río Aranjuez, en terrenos baldíos, cuyos linderos son: al Norte, terrenos nacionales; Sur, terrenos de Antonio Trejos; al Este, terrenos llamados de San Buenaventura y de la mina *La Unión*; y al Oeste, el río Aranjuecito, terrenos nacionales en medio. Deseando reducir á dominio particular la veta de mineral de oro dicha, la denunciarnos para que previos los trámites de ley, se nos adjudique.—Esparta, 16 de julio de 1899.—Clodomiro G. Figueroa.—Rogado por Francisco Campos Chaves, que no sabe firmar.—Juan Gutiérrez.—Para la presentación únicamente.—Licenciado Pedro Loria".

Y se publica para que las personas que algún derecho tuvieren á la mina descrita, ocurran á legalizarlo dentro del término de noventa días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.—San José, 29 de julio de 1899.

A. CASTRO CARRILLO

3-1 ALEJANDRO JIMÉNEZ CARRILLO

#### REMATES

Nº 1,296

Á las doce y media del miércoles treinta de agosto próximo, remataré al mejor postor y en la puerta principal de mi oficina, la finca siguiente: un terreno inculto, sito en El Cetillal, barrio de Santo Domingo de Santa Bárbara de esta provincia. Linda: al Norte, propiedad de Concepción Arguedas; al Sur y Este, con ídem de José Carvajal, que fué parte de la finca general á que ésta perteneció; y Oeste, con terreno de Teófila Venegas y calle pública en medio, ídem de Trinidad Sandí. Mide 67 áreas, 32 centiáreas y 52 decímetros cuadrados. Es el último resto de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de esta provincia, tomo 265, folio 472, número 16,165, asiento 4.—Pertenece á Pedro Salazar Morales, vecino de Santa Bárbara; y se vende por ejecución que contra él sigue don León Marisy Callard, por el pago de quinientos pesos, á cuyo crédito se halla hipotecado. No tiene más gravame-

nes; y sirve de base para el remate la suma de quinientos pesos.

Juzgado Civil en primera instancia de la provincia de Heredia.—27 de julio de 1899.

J. M. ZELEDÓN JIMÉNEZ

CARLOS PACHECO,—Srio.

3 v. 2

Nº 1,292

Á la una de la tarde del veintitrés de agosto entrante, en la puerta exterior de este Juzgado, remataré al mejor postor, las fincas siguientes: 1º.—La inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, partido de Alajuela, tomo 330, folio 354, finca número 19,892, asiento cuatro, que es casa de habitación de café, situado en el barrio de Sabanilla, distrito cuarto, cantón primero de esta provincia; lindante: Norte, terreno de Francisco Cabrera; Sur, terreno del cementerio de la iglesia de Sabanilla, calle en medio; Este, calle en medio, terreno de Bartolomé Vega; y Oeste, terreno que ocupa la casa de enseñanza del expresado barrio. Mide el terreno 17 áreas y la casa 5 metros de frente por 4 de fondo, todo poco más ó menos. Esta finca, según el mencionado asiento 4, pertenece á Rafael Dobles Solís, quien por el asiento 6 de la misma separación la vendió á Mercedes Molina Castro.—El único gravamen que aparece inscrito es una constitución de hipotecas de cédulas de primer grado por la cantidad de ochocientos pesos, representada legalmente por una serie de cédulas de cien pesos cada una, cuyo gravamen lo impuso el expresado Dobles, según el acta número 201, extendida al folio 192 del tomo primero del protocolo especial respectivo. 2º.—La inscrita en el mismo Registro, Sección y partido, tomo 233, folio 104, finca número 15,507, asiento 4, que se describe así: terreno cultivado de café en parte y parte de caña de azúcar, sito en el mismo barrio, distrito y cantón que la anterior; lindante: Norte, propiedad de Rafael Castro; Sur, ídem de José Rojas; Oeste, ídem de Santiago Piedra; y Este, ídem de Bartolo Vega; mide un cuarto de manzana ó sea dieciocho áreas, cuarenta y siete centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados. Esta finca, según el citado asiento cuatro, pertenece á Rafael Dobles Solís, quien por el asiento 6 de la misma separación la vendió á Mercedes Molina Castro y tiene el siguiente gravamen: según consta del acta número 200, extendida al folio 191 del tomo primero del protocolo especial de cédulas hipotecarias, el citado Dobles Solís constituyó sobre esta finca, á su favor, hipoteca de cédulas de primer grado, por la cantidad de \$ 700.00, representada legalmente por una serie de siete cédulas de á cien pesos cada una, cuyo gravamen es el único que aparece inscrito.

Se venden en virtud de ejecución hipotecaria seguida por el Licenciado don Luis Anderson contra la sucesión de Rafael Dobles Solís, por el pago de las mencionadas cédulas, y es la base para el remate la suma por que cada finca responde.

Juzgado de primera instancia Civil de Alajuela.—26 de julio de 1899.

V. GUARDIA Q.

3 3 RAMÓN LOMBARDO,—Srio.

Nº 1,291

Á las doce y media del día veintitrés del entrante mes

de agosto se rematará en la puerta exterior del edificio que ocupa esta Alcaldía, la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de Alajuela, tomo 258, folio 165, número 16,954, asiento 2, que es un terreno situado en el distrito segundo de la villa del Naranjo, cantón sexto de la provincia de Alajuela. Linderos: Norte, calle pública en medio, terreno de Luis Beer; Sur, ídem de Francisco Vargas Barrantes; Este, con ídem de la finca madre de que es parte; y Oeste, ídem de Juan Manuel Villalobos. Medida superficial 4 hectáreas, 19 áreas, 33 centiáreas y 76 decímetros cuadrados. Pertenece á Ramón Cubillo Carazo.—Está únicamente hipotecado á favor de don Rafael Dengo Bertora, por \$ 225.00, suma que sirve de base para el remate. Quien quiera hacer postura, ocurra.

Alcaldía primera del cantón de San José.—28 de julio de 1899.

FRANCISCO SOLÓRZANO

J. I. GARITA,—Srio.

3 v. 3

Nº 1,313

Á la una de la tarde del veintitrés de agosto entrante, remataré en el mejor postor, la finca inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, Partido de San José, tomo 104, página 491, número 8,819, asiento 2, consistente en terreno propio para la agricultura, sito en El Vijagual del Puriscal, cantón cuarto de esta provincia; lindante: Norte, tierras de Santana Mora, calle pública en medio; Sur, terreno de Josefa Alpizar, quebrada de Chuba en medio; Este, terrenos de la testamentaria de Rafael López, carril en medio; y Oeste, terreno del citado Mora. Esta finca pertenece á Pedro Mora Arguedas, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Santiago del Puriscal; y según aparece del expediente respectivo, está hoy dividida en dos lotes, constante el primero de cuatro hectáreas, poco más ó menos, sin cultivo; y lindante: Norte, propiedad de Eugenio Cubillo; Sur, río Viejo en medio, ídem de la sucesión de Antonio Cerdas; Este, propiedad de Adolfo Vargas; y Oeste, con el siguiente lote; y el segundo, que está cultivado en parte de café y plátanos, y mide, próximamente, dos hectáreas; linda: Norte, propiedad de Eugenio Cubillo; Sur, ídem de la sucesión de Servando Solano, quebrada en medio; Este, con el lote antes descrito; y Oeste, propiedad de Carmen López; valorado el primer lote en \$ 400.00 y el segundo en \$ 200.00. La expresada finca que mide 6 hectáreas, 98 áreas, 89 centiáreas y 60 decímetros cuadrados, no tiene más gravamen que el de embargo efectuado en ella á solicitud de Leoncio Andrain Beauvé, quien fué mayor, casado, comerciante y de este vecindario; y se vende en ejecución que la sucesión de éste sigue contra Mora en cobro de pesos.

Juzgado segundo en primera instancia de la provincia de San José.—27 de julio de 1899.

M. J. FERNÁNDEZ

3 1 ARDILIÓN CASTRO,—Srio.

Nº 1,309

Á las doce y media del miércoles veintitrés de agosto próximo, remataré en la puerta principal de mi oficina y al mejor postor los bienes siguientes: 1º Un derecho de \$ 141.61, proporcional á \$ 1,800.00, valor de un terreno de agricultura, sito en el punto llamado *Guayabal*, de la villa de Santo Domingo.—Linderos: Norte, terreno de Juana Rodríguez; Sur, ídem de Rudecindo Montero y Juana Argüello, hoy de sus herederos; Este, ídem de Bernardino y Mercedes Vindas, calle privada en medio; y Oeste, ídem de Manuel y Bernardino Fonseca, Pedro Campos y Felipe Segura.—Mide como 6 manzanas ó sea 4 hectáreas, 19 áreas, 33 centiáreas y 76 decímetros cuadrados. Inscrito tal derecho en el tomo 88, folio 559,

finca 6,040, asiento 2; y 2ª, otro derecho de \$ 325-00, proporcional á \$ 2,000-00, valor de un terreno sembrado de café, sito en el paraje llamado *Guayabal*, barrio de San Vicente de la villa de Santo Domingo.—Linderos: Norte, propiedad de Juana Dominga Argüello; Sur, ídem de Saturnino Morales; Este, ídem de Santos Villalobos y Mercedes García, calle privada en medio y sin calle, ídem de herederos de José María Montero; y Oeste, ídem de Pedro Campos.—Mide como 1 hectárea, 74 áreas, 72 centiáreas y 40 decímetros cuadrados. Inscrito tal derecho en el tomo 383, folio 81, finca 18,372, asiento 1.—Dichas inscripciones se refieren al Registro de la Propiedad, Partido de Heredia.—Pertenece a María Rafaela Montero Argüello y se venden para pagar cantidad de pesos que adeuda á la señora Juana Cortés y Cortés, á cuyo crédito están hipotecados.—Sirve de base para el remate de cada derecho la suma de \$ 700-00.—Se admiten propuestas arregladas.

Juzgado Civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia.—29 de julio de 1899.

J. Mª ZELEDÓN JIMÉNEZ

CARLOS PACHECO,—Srio.

Nº 1,312

A la una de la tarde del dieciocho de agosto entrante, se rematarán en la puerta exterior del Palacio de Justicia, en el mejor postor, las fincas siguientes: I.—La inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de San José, folio doscientos cuatro del tomo setenta y seis, asiento seis, finca número seis mil treinta y tres, que se describe así: cafetal, sito en la villa de Desamparados, distrito primero, cantón tercero de esta provincia, linderos: Norte, terreno de Luis Monge; Sur, terreno de Evarista Monge; Este, ídem de Manuel Antonio Bonilla; y Oeste, calle en medio, terreno de Norberto Zúñiga; mide como cincuenta y dos áreas, cuarenta y una centiárea y dos decímetros cuadrados. II.—La inscrita al folio trescientos cincuenta y cuatro, tomo ciento seis, asiento cinco, finca nueve mil trescientos treinta y seis, que se describe así: terreno, hoy sembrado de café, con una casa en él ubicada, constante de sala, tres cuartos, cocina y corredor, situado en la villa de Desamparados, distrito primero, cantón tercero de esta provincia, linderos: Norte, potrero Mariano Monge; Sur, cafetal de Luis Monge; Este, hacienda de Manuel Antonio Bonilla; y Oeste, calle en medio, terreno del finado José Quesada y Eduvigis Fernández; mide el terreno como cincuenta y dos áreas, cuarenta y una centiáreas y setenta y dos decímetros cuadrados; y de la casa como once metros de frente por diez de fondo.—III.—La inscrita al folio cuatrocientos veintiseis del tomo ciento seis, asiento seis, finca nueve mil trescientos setenta y dos, que se describe así: terreno sembrado de café, situado en la villa de Desamparados, distrito primero, cantón tercero de esta provincia, linderos: Norte, propiedad de Antonio Flores y Darío Zúñiga; Sur, ídem de Manuel Monge; Este, ídem de Manuel Antonio Bonilla; y Oeste, calle en medio, ídem de la testamentaria de Dolores Hernández; mide como cincuenta y dos áreas, cuarenta y una centiáreas y setenta y dos decímetros cuadrados. IV.—La inscrita al folio sesenta y cinco, del tomo trescientos ochenta y uno, asiento siete, finca número siete mil ciento siete, que se describe así: cafetal, sito al Norte de la villa de Desamparados, distrito primero, cantón tercero de esta provincia, linderos: Norte, cafetal de los herederos del finado Luis Monge; Sur, ídem de Ramón Monge; Este, ídem de Manuel A. Bonilla; y Oeste, calle pública, ídem de Norberto Zúñiga; mide como treinta y cuatro áreas, noventa y cuatro centiáreas y ochenta y ocho decímetros cuadrados. Según el asiento dieciséis mil setecientos cincuenta y cuatro, folio ciento sesenta y tres, tomo veintiuno de la Sección de Hipotecas, esta finca está hipotecada por el señor Juan Fernández García á favor del señor Pedro Meléndez Ocampo, por trescientos cincuenta pesos é intereses y demás responsabilidades pecuniarias. Según el asiento quince mil trescientos noventa y ocho, folio ciento ochenta y dos, tomo diecinueve de la Sección de Hipotecas, las tres primeras fincas descritas están hipotecadas por el mismo señor Juan Fernández García á favor de la casa Luis Ellinger y Hermano por la suma de mil trescientos pesos é intereses, respondiendo la primera y segunda, cada una por cuatrocientos pesos, y la tercera por quinientos pesos, y todas proporcionalmente por intereses y demás responsabilidades pecuniarias. Según el asiento veinticinco mil cuatrocientos noventa y uno, folio trescientos noventa y seis, tomo treinta y cuatro de la Sección de Hipotecas, las mismas, segunda, tercera

y primera fincas descritas, están hipotecadas por el referido Fernández García á favor de Pedro Meléndez Ocampo por la suma de mil trescientos pesos é intereses, respondiendo la primera por cuatrocientos pesos, la segunda por quinientos pesos y la tercera por cuatrocientos pesos, y todas en proporción por las responsabilidades accesorias.

Sirve de base para el remate la cantidad porque responde cada una, respectivamente. Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José.—29 de julio de 1899.

LUIS DÁVILA

3—1

JUAN J. QUIRÓS,—Srio.

Nº 1,316

A la una de la tarde del día veinticuatro del mes en curso y en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad, se venderá en el mejor postor, la finca que se describe así: casa y solar situados en Guadalupe, distrito 7º de este cantón constantes, la casa de 8 metros 360 milímetros de frente por 4 metros 180 milímetros de fondo, y el solar como de 69 áreas, 88 centiáreas y 96 decímetros cuadrados, inscrita en el Registro de la Propiedad, al tomo 125, folio 179, número 6,859, asiento 2. Ha sido valorado en \$ 1,500-00; pertenece á Nicolasa Arrieta López; no tiene gravamen y se vende en virtud de ejecución que le sigue José María Hernández, para el pago de \$ 218-00, intereses y costas. Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Alcaldía 1ª.—Cartago, 1º de agosto de 1899.

CÉLIMO OBANDO

LUIS ROBLES

J. J. SANCHO

3—1

### TITULOS SUPLETORIOS

Nº 1,307

A quienes interese se hace saber que don Dolores Gutiérrez Guzmán, mayor, soltero, agricultor, de este vecindario, en su carácter de albacea provisional de la sucesión de Agustín Solano Navarro, que fué casado, vecino del barrio de Guadalupe de esta ciudad, ha solicitado información posesoria de las fincas que el causante Solano Navarro hubo durante la sociedad conyugal que tuvo con la señora Manuela Gutiérrez Guzmán, que es mayor, viuda, de oficios domésticos y vecina del citado barrio, las cuales fincas se describen así:—Casa de habitación, construída de adobe, madera de cedro, cubierta con teja, de 25 metros de frente por 37 de fondo, ubicada en un solar comprensivo de 69 áreas, próximamente, cultivado de café y caña de azúcar, situados en el barrio de Guadalupe, distrito 7º de este cantón, lindante Norte, calle en medio, con la iglesia de Guadalupe, con potrero de esta mortuoria, ó sea de la sociedad conyugal habida entre los señores Solano y Gutiérrez, y con casa y solar de Juan de Dios Monge; Sur, potrero de Ramón Monge y propiedad de la sucesión de José de Jesús Solano; Este, con propiedades de José María Arias y de Ramón Monge; y Oeste, calle en medio, con el cementerio de esta ciudad. Esta finca fué habida, el solar en su mayor parte por herencia del señor José Antonio Solano, y el resto por compra á Jerónimo Solano, y la casa fué construída á expensas de la sociedad conyugal; no tiene gravamen y vale dos mil pesos. 2ª Potrero en San Nicolás, distrito 5º, cantón 1º de esta provincia, comprensivo de 18 hectáreas, 17 áreas, 12 centiáreas y 96 decímetros cuadrados, dividido en tres lotes, á saber: un lote de 9 hectáreas, 78 áreas, 45 centiáreas y 44 decímetros cuadrados; lindante: Norte, propiedad de la sucesión de María Aguilar y con el lote segundo que se describirá; Sur, calle en medio, propiedades de Lorenzo Arias, José Francisco Peralta y Simón Trejos; Este, ídem de José Rojas; y Oeste, calle en medio, ídem de la sucesión de Carlos Higinio Sancho, y en una parte con el lote número dos, que se describirá. El segundo lote mide 4 hectáreas, 89 áreas, 22 centiáreas, 72 decímetros cuadrados; lindante: Norte, propiedad de Cecilio Méoño y de Rosa Aguilar, calle de La Lima en medio; con la de Ramón Cerdas, sin calle en medio, y con ésta de por medio, con propiedades de Rafael Quesada, Rosa Aguilar, José María Campos y Pedro Aguilar; Sur, con el primer lote descrito y propiedad de José Rojas; Este, con el tercer lote que se describirá y propiedad de José Rojas; y Oeste, con propiedad de Cecilio Moya y de la sucesión de María Aguilar. El tercer lote mide 3 hectáreas, 49 áreas, 44 centiáreas y 80 decímetros cuadrados; lindante: Norte, calle de La Lima en medio, propiedad de Juan Leonidas Leandro, Jesús Zúñiga y Bernardino Peralta, y sin calle, con ídem de la sucesión de Francisca Rodríguez; Sur, con propiedades de Ramón Obando y de José Rojas, y calle en medio, con la de Lorenzo Arias; Este, con propiedad de Ramón Obando, y calle de La Lima en medio, con propiedades de Jesús Aguilar, Cayetano Sánchez y Bernardino Peralta; y Oeste, con el segundo lote descrito y propiedad de José Rojas. Toda la finca está libre de gravámenes, vale cinco mil doscientos pesos y fué adquirida por compra que la sociedad conyugal hizo á los señores Manuel Fernández, Ramón Sánchez, José Antonio Calderón, José María García y Anselmo Monge. 3ª Potrero de

1 hectárea y 4 áreas, situado en el distrito 5º, cantón 1º de esta provincia; lindante, Norte, propiedad de Bernardino Peralta; Sur, ídem de Manuela Guzmán; Este, calle en medio, propiedades de la sucesión de Carlos Sancho, Santiago Mata y Rafael González; y Oeste, ídem de Manuela Guzmán. Lo adquirió la sociedad conyugal por compra á Félix Solís, está libre de gravamen y vale cuatrocientos pesos. 4ª Potrero de 1 hectárea y 4 áreas, situado como el anterior; lindante: Norte, propiedades de Ramón Hernández, Juliána Quesada y Petronila Arbuola; Sur, ídem de Juan Monge, Juan Salguero, Juan de Dios Monge, con el fundo ocupado por la iglesia de Guadalupe, y calle en medio, con la primera finca descrita; Este, ídem de Juan Monge y de Juan de Dios Monge; y Oeste, con la iglesia de Guadalupe y carretera nacional en medio, con propiedades de Jesús Solano y Diego González, y sin carretera en medio, con propiedad de Ramón Hernández. La sociedad conyugal adquirió esta finca por compra al Presbítero Juan Manuel Carazo. No tiene gravamen y vale ochocientos pesos. 5ª Un cafetal de 69 áreas, situado en el distrito 7º, cantón 1º de esta provincia; lindante: Norte, calle real en medio, propiedades de Juan Monge, Rafael Hernández y Úrsula Rivera; Sur, ídem de José María Acuña, y calle en medio, ídem de Marcelino Cerdas; Este, ídem de María Ramona Madrigal, y calle en medio, con propiedades de Marcelina Monge, Darío Sánchez y José María Acuña; y Oeste, ídem de Ramón Monge. En este fundo hay tres casas pertenecientes á la sucesión de José Antonio Solano, de Justo Solano y de Telésforo Trejos, construcciones cuya inscripción no se pretende, y que están ubicados en el fundo descrito, que es de la propiedad de la sociedad conyugal indicada, el cual lo compró á los señores Pío Hernández y Anselma Martínez. Este cafetal no tiene gravámenes y vale mil pesos. 6ª Potrero de 69 áreas, situado como el anterior; lindante: Norte, propiedad de Marcelina Monge; Sur, calle en medio, ídem de Dolores González; Este, ídem de Marcelina Monge; y Oeste, ídem de Francisco Peña. Esta finca la adquirió la sociedad conyugal por herencia de José Antonio Solano y de Gabriela Navarro; no tiene gravamen y vale doscientos cincuenta pesos. 7ª Terreno de agricultura, situado en La Banderilla, distrito 3º de este cantón, comprensivo de 6 hectáreas y 29 áreas, poco más ó menos; lindante: Norte, propiedades de Juan Salguero, Francisco Monge y Lorenzo Arias; Sur, calle en medio, ídem de José María Monge; Este, ídem de Francisco Monge y Lorenzo Arias, y calle en medio, ídem de Manuel Fernández; y Oeste, calle en medio, propiedades de Juana Navarro, Juan Salguero y José Vindas. La sociedad conyugal adquirió esta finca en parte por herencia de José Antonio Solano y Gabriela Navarro y en parte por compra á Juana Ramona Solano, Francisco, Ramón y Juan Montoya y Jerónimo Solano. Vale dos mil setecientos pesos y no tiene gravamen. 8ª Terreno de agricultura, situado en Retes, distrito 3º, cantón 1º de esta provincia, comprensivo de 4 hectáreas, 19 áreas, lindante: Norte, propiedad de Manuel Sanabria; Sur, ídem de Manuel Vega; Este, calle en medio, ídem de Casiano Roldán; y Oeste, ídem de Joaquín Solano. La sociedad conyugal adquirió esta finca por herencia de José Antonio Solano y Gabriela Navarro. Vale mil doscientos pesos y no tiene gravamen. 9ª Terreno en Las Guacas, distrito 4º de este cantón, dedicado á la labranza, comprensivo de 69 áreas; lindante: Norte, propiedad de Juan Monge; Sur, ídem de Juan Ramírez; Este, calle en medio, ídem de la sucesión de Cristóbal Gómez; y Oeste, ídem de Nicolás Garita y Manuel Viquez. La sociedad conyugal adquirió esta finca por herencia de José Antonio Solano y Gabriela Navarro. Vale trescientos pesos y no tiene gravamen. 10ª Hacienda de café y pastos, situada en el distrito 1º del cantón 3º de esta provincia, comprensivo de 3 hectáreas, 76 áreas, 24 centiáreas y 64 decímetros cuadrados, poco más ó menos, habiendo como 12 hectáreas y 58 áreas de cafetal y el resto de potrero. La casa de habitación que hay en esta finca, de pared de adobes, madera de cedro, cubierta con teja, mide 16 metros de frente por 20 de fondo, y está circundada de tapias; existe frente á esa casa un patio enlosado, de secar café, de 16 metros de ancho por 41 de largo; dos pilas, una trilla y una retrilla algo deterioradas. Esta finca linda: Norte, propiedad de Tranquilino Vargas; Sur, ídem de Juan Solís y Rafael Saturnino Sanabria, y carretera en medio, con propiedades de Honorio Coto y Leandro Flores, y sin carretera en medio, con propiedades de Rafael Solís, Gabriel Fonseca, Teresa Solano, Rafael Villalobos, Jesús Solano y Jesús Masís; Este, ídem de la sucesión de José Muñoz y de Rafael Saturnino Sanabria; y Oeste, con propiedad de Jesús Masís y calle de la Hierba Buena en medio, con propiedades de Manuel Astorga, Mercedes Montoya, Guadalupe Vargas y de las sucesiones de Julio Piza y Félix A. Montero. La sociedad conyugal adquirió esta finca por compra á los señores Basilio Gutiérrez, Julián Sanabria, Juana Valerín é Inés Valverde; no tiene gravamen y vale diez mil pesos. Las personas que crean tener derecho á los inmuebles descritos, preséntense á deducirlo dentro de treinta días.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª instancia de la provincia de Cartago.—27 de julio de 1899.

MATÍAS TREJOS

3—1

RAFAEL V. ROLDÁN,—Prosrío.

### CITACIONES

Nº 1,300

Convoco las partes en la mortuoria de la señora

Trinidad Gómez Ocampo, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina del distrito de San Pablo de este cantón, á una junta que se verificará en este despacho á las doce del día nueve del entrante agosto, para que resuelvan lo conveniente sobre la autorización pedida por el albacea para vender extrajudicialmente la única finca inventariada.

Alcaldía 2ª del cantón central.—Heredia, 20 de julio de 1899.

JACINTO TREJOS C.

JOSÉ JQN. BENAVIDES,—Srio.

Nº 1,310

A quienes interese se hace saber que en el juicio universal de José Rafael Saborío Zamora, mayor de edad, casado, agricultor y actualmente vecino de la ciudad de Heredia, se dictó el auto que en lo conducente dice: "Juzgado segundo Civil.—San José, á la una de la tarde del veintidós de julio de mil ochocientos noventa y nueve.—Por tanto, de conformidad con los artículos atrás citados y 884, 886, 887, 888 y 895, Código Civil, se declara en estado de insolvencia al señor José Rafael Saborío Zamora; señalase por ahora como fecha de la insolvencia la una de la tarde del día diecisiete de junio último; redúzcase á prisión al señor Saborío, á cuyo efecto se oficiará al señor Juez Civil de Heredia; procédase á la ocupación, inventario y depósito de bienes; nómbrase curador provisional de la masa al Licenciado don Miguel Pacheco Marchena, quien comparecerá dentro de tercero día á prestar su aceptación y juramento, y dese conocimiento de esta declaratoria al Registrador General de la Propiedad para los efectos legales; publíquese en el *Boletín Judicial* extracto de la presente declaratoria; previénese á todas las personas no hacer pagos y entrega de efectos al quebrado, bajo pena de no quedar descargados de su obligación; asimismo se previene á todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido hagan manifestación de ellas al curador ó al infrascrito Juez dentro del término de quince días.—M. J. Fernández.—Ardilión Castro,—Srio."

Don Miguel Pacheco Marchena, mayor de edad, casado, abogado y de este vecindario, aceptó el cargo de curador, á la una de la tarde del veinticuatro del corriente mes.

Juzgado 2º en 1ª instancia de la provincia de San José.—29 de julio de 1899.

M. J. FERNÁNDEZ

3—2 ARDILIÓN CASTRO,—Srio.

Nº 1,293

Convócase á todos los interesados en el juicio de sucesión de Dolores Mora Fallas y Juliana Fallas Badilla, á una junta que se verificará en este despacho, á las dos de la tarde del nueve de agosto entrante, con el objeto de que conozcan del avalúo é inventario practicados y de la autorización que pide el albacea para vender extrajudicialmente bienes de esta sucesión.

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José.—27 de julio de 1899.

LUIS DÁVILA

JUAN J. QUIRÓS,—Srio.

3 v. 4

Nº 1,318

Cítase y emplázase por primera vez, á todos los interesados en la mortuoria de don Juan Arroyo, de único apellido, que fué mayor de edad, casado, artesano y vecino de esta ciudad, para que dentro del término de tres meses, que se contará desde la publicación de este edicto, se presenten en este despacho á hacer uso de sus derechos, bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifican.

El señor Licenciado don Francisco Vicente Sáenz Esquivel, mayor de edad, casado, abogado y de este domicilio, aceptó y juró desempeñar legalmente el cargo de albacea provisional de dicha sucesión, á las doce y media del día catorce del mes en curso.

Juzgado 2º en 1ª instancia de la provincia de San José.—27 de julio de 1899.

M. J. FERNÁNDEZ

ARDILIÓN CASTRO,—Srio.

Nº 1,308

Por el presente cito y emplazo á don Juan Antonio Granados, mayor de edad, casado, profesor de

enseñanza y ex-Jefe Político de este cantón, para que en el término de veinte días, que se contarán desde la publicación de este edicto, se presente en este despacho, en persona, á absolver unas posiciones y á reconocer una orden por valor de treinta pesos, girada por dicho señor á favor de él mismo, en su calidad de Jefe Político de este cantón; todo á solicitud de don Nicolás Caparrosa Quesada, mayor de edad, viudo, comerciante y de este vecindario.

Alcaldía del cantón de Las Cañas.—Guanacaste, 17 de julio de 1899.

MANL. ANTº FALLA

JUAN R. JIMÉNEZ A.,—Srio.

2—2

Nº 1,302

Convoco á todos los interesados en el juicio de sucesión de Pedro Muñoz Herrera, á una junta que se verificará en este despacho á la una de la tarde del quince de agosto entrante, con el objeto de que conozcan el inventario y avalúo practicados en los bienes de la sucesión y nombren albaceas definitivos, propietario y suplente.

Juzgado de primera instancia Civil.—Alajuela, 25 de julio de 1899.

V. GUARDIA Q.

RAMÓN LOMBARDO,—Srio.

3—2

Nº 1,311

Por segunda vez y con dos meses de término, cito y emplazo á todos los interesados en la mortuoria de la señora Eduvigis González y Bogantes, para que se presenten en este despacho á hacer valer sus derechos, bajo el apercibimiento de pasar la herencia á quien corresponda, si no lo verifican.

Alcaldía única de Barba.—28 de julio de 1899.

PÍO MURILLO

NARCISO LOBO,—Srio.

Nº 1,304

Convócase á todos los interesados en el juicio de sucesión de Benito Marín Montero, á una junta que se verificará en este Juzgado, á las dos de la tarde del quince de agosto entrante, con el objeto de que conozcan de una solicitud hecha por el albacea.

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José, 29 de julio de 1899.

LUIS DÁVILA

JUAN J. QUIRÓS,—Srio.

3—2

Nº 1,295

Á quienes interese se hace saber que por auto dictado por esta autoridad á las dos de la tarde del veintiocho de enero del corriente año y á solicitud del señor Felipe Ulate Delgado, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la villa de Barba, se ha declarado en estado de insolvencia de segunda clase á don Orontes Chaverri Alfaro, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, y abierto desde luego el concurso por haber más de un acreedor. En consecuencia, y de conformidad con el artículo 617 del Código de Procedimientos Civiles, se prohíbe terminantemente á todos los deudores del insolvente que le hagan pagos ni entregas de efectos, bajo la pena de no quedar descargados de su obligación, y se previene á todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del insolvente, cualquiera que sea su naturaleza, que dentro del término de treinta días que al efecto se les señala, hagan al curador ó al infrascrito Juez, manifestación ó entrega de ellas, bajo la pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y responsables de daños y perjuicios. Los tenedores de prendas y acreedores con derecho de retención tienen la obligación de dar noticia á las personas indicadas. Se ha fijado en el auto referido como fecha del estado de insolvencia el día doce de setiembre del año próximo pasado. El señor don José Francisco Fonseca González, mayor de edad, casado, agente de negocios judiciales y de este vecindario, nombrado curador provisional, tomó posesión de su cargo, á las dos de la tarde del quince de febrero del corriente año.

Juzgado Civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia.—26 de julio de 1899.

J. Mº ZELEDÓN JIMÉNEZ

3—2

CARLOS PACHECO,—Srio.

Nº 1,315

José Salazar Morales, Alcalde primero del cantón central de la provincia de Alajuela, A quienes interese, hace saber que en el juicio

respectivo ha recaído el auto que en la parte conducente dice: "Alcaldía primera.—Alajuela, á las tres de la tarde del día trece de julio de mil ochocientos noventa y nueve. Resultando..... Considerando..... Por tanto, y de acuerdo con los artículos 884, 886, 887, 888, 895, 896 y 940, Código Civil y 595, 596, 602, 613, 617, 618, 629 y 630 del de Procedimientos Civiles, declárase en estado de insolvencia al expresado señor Manuel de Jesús Cascante Murillo. Fijase como fecha de la cesación de pagos, el día diecinueve de enero último. Procédase á la ocupación de los bienes que pudiere tener el insolvente y al arresto de éste, si dentro de tercero día no rindiere la fianza á que se refiere el artículo 896, Código Civil. Hágase notoria esta resolución por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces en el *Boletín Judicial* y comuníquese la misma, para lo de su cargo, á los señores Registrador General de la Propiedad y Administrador de Correos, y confíase al único acreedor señor don Miguel Jiménez Vargas, la representación del fallido y la administración de los bienes.—José Salazar M.—Ernesto Rojas Ch.,—Srio." En consecuencia, se prohíbe hacer pagos y entrega de efectos al insolvente, bajo la pena de no ser descargados de su obligación los que lo verificaren, y se previene á todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido, cualquiera que sea su naturaleza, hagan al curador del señor Cascante Murillo ó al infrascrito Alcalde, manifestación y entrega de ellos, dentro del término de quince días, bajo la pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y responsables de los daños y perjuicios.

Dada en la ciudad de Alajuela, á la una de la tarde del día catorce de julio de mil ochocientos noventa y nueve.

JOSÉ SALAZAR M.

2—1

ERNESTO ROJAS CH.,—Srio.

Nº 1,317

Convoco á todos los interesados en la mortuoria de José Ana Quirós Esquivel, á una junta que se verificará en este despacho, á las dos de la tarde del diecisiete de agosto próximo entrante, con el objeto de que resuelvan lo conveniente sobre la solicitud de la albacea para vender extrajudicialmente unas fincas de la sucesión.

Juzgado de primera instancia Civil.—Alajuela, 26 de julio de 1899.

V. GUARDIA Q.

RAMÓN LOMBARDO,—Srio.

3—1

Con el término de ocho días y por ignorarse su residencia, cito al testigo Florentino Piedra, para que se presente en este despacho á dar una declaración en la causa contra Bailón Rodríguez, por hurto.

Alcaldía segunda del cantón central de Alajuela.—29 de julio de 1899.

N. OCAMPO

LEOPOLDO FERNÁNDEZ,—Srio.

Se cita y emplaza al indiciado Gregorio Angulo Hernández, para que comparezca á este Juzgado nueve días después de publicada la presente, á fin de recibirle su declaración indagatoria en la causa que por lesiones graves se le instruye.

Juzgado Civil y del Crimen de la provincia de Guanacaste.—Liberia, 25 de julio de 1899.

ANTONIO GARNIER

3 1

ED. SALAZAR,—Srio.

Cipriano Soto, Juez del Crimen de esta provincia, Por el presente llamó y emplazo al reo ausente Santiago Morales Azofeifa, vecino de Escasú, contra quien he proveído con fecha 25 de este mes el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840 Código de Procedimientos de 1841 declárase haber lugar á formación de causa contra Santiago Morales Azofeifa por el crimen de homicidio frustrado. Redúzcasele á prisión y prevengasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcalde de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciera, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Dado en San José, á 28 de julio de 1899.

CIPRIANO SOTO

JUAN FRANCO. ROJAS

## Juzgado del Crimen de la provincia de Alajuela

## REOS AUSENTES

REO	OFENDIDO	DELITO	DOMICILIO	REO	OFENDIDO	DELITO	DOMICILIO
Pedro García	Manuel Matamoros	Hurto	Grecia	Trinidad Arguedas	Francisco Pereira	Hurto	Heredia
Aniceto Lobo	Francisco Madrigal	—	—	Vicente Méndez	Bartolomé Rosabal	Estafa	—
Isidoro Molina	Lorenzo Segura	—	—	Evaristo Ruiz	Ramón Quesada	Abigeato	San Mateo
Francisco Abarca	Sixto Arias	—	—	Eladio Carrillo	Agustina Rodríguez	Homicidio	Guatuso
Daniel Alvarado	Juan Céspedes	Estafa	—	Jesús María Urbina	Lucas Castillo	—	—
Vicente González	Regina Soto	Lesiones	—	Juan Alfaro	Pedro Alfaro	Abigeato	Santiago Este
Luis Monge	Ramón Lara	Homicidio	—	Manuel Acuña	Juan Rojas	—	Santiago Oeste
José María Quirós	Jerónimo Barbosa	Abigeato	—	Luis Carmona	Juan Rojas	—	—
Jesús Chavarría				Daniel Meléndez	Carlos Blanco	Hurto	San Pedro
Anastasio Alvarado	Rafael Mora	Hurto	—	Jerónimo Rodríguez	Ricardo Saborío	Abigeato	San José
José María Nayarro	Francisco Navarro y otra	Incesto	Naranjo	Abel Arias	Juan Loría	Lesión	—
Inocente Oreamuno	Cayetano Fonseca	Homicidio	—	José Méndez			Francisco Rodríguez
Félix Chavarría	Domingo Calderón	Lesiones	—	Julián Artavia	Federico Soto	Abigeato	—
Jesús Villalobos	Manuel Campos	—	—	Enrique Aldí Marquini	Vicente Morera	Homicidio	San Carlos
Santiago Castro	Cornelio Mena	—	—	José María Hernández	Francisco Mejías	—	—
José Salas Campos	—	Bestialidad	—	Mariano González	Ramón y Elías Prado	—	—
Teófilo Villalobos	Fondo de Policía	Hurto	—	Tomás Mendoza	Toribio Calderón	—	Sabanilla
José Araya	José Acosta	Lesiones	—	Juan Gerardo Soto	Lucía Murillo	Hurto	—
Pedro Solís	Baltasar Ureña	Amenazas	—	Alberto Zamora	De oficio	Malversación	Centro
Juan Castro	Nazarío Araya	Lesión	—	Frutos Mora Monge	Juan de Dios Saborío	Abigeato	—
Segundo Jiménez	Abraham Rodríguez	—	—	Joaquín Argüello	Josefa Núñez	Hurto	—
Francisco Araya	Pablo Guzmán	Abigeato	—	Margarita Arroyo (popileta)	Joseph Williams	—	—
Luis Arita	Mercedes Martínez	Lesión	—	Samuel Brenes	Simeón Zamora	Abigeato	—
José Angel Mora	Pedro Solano	Estafa	—	Francisco Campos	Joaquín Brenes	—	Garita
Luis Vargas	Ramón Marín	Lesión	—	Pedro Jiménez	Liberato Salas	—	San Ramón
Jeremías Vargas	Sotera Valverde	Robo	—	Apolonio Muñoz	Antonio Alfaro	Hurto	Santo Domingo
Santiago Williams	Josefa Jiménez	Hurto	—	José Boiaños	Ramón Aguilar	Estafa	Liberia
Francisco Solís	Ramón Alvarado	Sustraición	—	Marcial Moncada	Patricio Pérez	Abigeato	Concepción
Daniel Vargas	Pilar Álvarez	Lesiones	Atenas	Ricardo Solano A.	Manuel Vargas	Hurto	San Antonio
Miguel Muñoz	Rafael Campos	—	—	María Reyes (Virola)	José Vega	Lesión	San Carlos
Alejo Piez	Pablo Ramos	—	—	Celestino Torres	José Marín	—	Concepción
Fidel Sandoval	Jesús Montero	Amenazas	—	Salvador Fallas	Francisco Montero	—	—
Rafael Carbonero	Yanuario González	Hurto	—	Salvador Fallas	Rafael Rojas	—	Atenas
Ismael Herrera	Eulogio Abarca	Lesión	—	Ramón Montoya	—	—	—
Rosendo Camacho	Nazarío Leitón	Lesiones	—	George Stewart	Nicolás Castro	—	—
Pedro Ramírez	Ramón Herrera	Abigeato	—	James King			
Ramón Fernández	Pedro Fernández	—	—	Antonio Arias	Domingo Soto	Abigeato	Sabanilla
José Mora	Jesús Alfaro	Lesión	—	José Chinchilla	Jacinto Porras	Estafa	Atenas
Nicolás Brenes Arriola	Santiago Rodríguez	Estafa	—	Alejandro Coll Abarca	Francisco Pereira	Abigeato	Puntarenas
Francisco Durán	Anselmo Solano	Lesiones	—	Alejandro Coll Abarca	Jesús M. Vargas	—	—
Martín Mendoza	Rafael Giró	Estafa	Heredia	José Araya	Joaquín Sibaja M.	—	Centro
Lucas Molina	Froilano Álvarez	Abigeato	—	Arcadio Conitrillo	Rafael Conejo	Homicidio	Grecia
Fadrique Gutiérrez h.				José Cerdas	Blas Arce	Abigeato	San José

Encarezco á las demás autoridades de la República ordenar la captura de los individuos que expresa la presente lista, de que tengan noticia que se encuentran en su jurisdicción y remitírmelos á estas cárceles. Las personas particulares están en la obligación de indicar el lugar en donde se ocultan.

Juzgado del Crimen de la provincia de Alajuela, 20 de julio de 1899.

LUIS CASTAING ALFARO

Carlos Méndez Soto,—Srio.

Cipriano Soto, Juez del Crimen de esta provincia,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Antolino Amador, cuyo segundo apellido se ignora, contra quien he proveído con fecha veinticuatro de julio, el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos de 1841, declárase haber lugar á formación de causa contra Antolino Amador, por el delito de lesiones á Jacinto Padilla García. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Dado en San José, á 27 de julio de 1899.

CIPRIANO SOTO

JUAN FRANCO. ROJAS

Cipriano Soto, Juez del Crimen de esta provincia,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Caralampio Pérez, contra quien he proveído con fecha de ayer, el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Pro-

cedimientos de 1841, declárase haber lugar á formación de causa contra Caralampio Pérez, por el delito de lesiones á Adolfo Hernández. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor, dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado del Crimen de la provincia de San José, 7 de julio de 1899.

CIPRIANO SOTO

JUAN FRANCO. ROJAS

Tranquilino Ulloa, Juez del Crimen de Heredia,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Juan Rojas, vecino de esta ciudad, contra quien he proveído con fecha cuatro de julio en curso, el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos Criminales, declárase haber lugar á formación de causa contra Juan Rojas por el delito de lesiones á Guillermo Brenes. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las

cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Dado en Heredia, á 12 del mes de julio de 1899.

Juzgado del Crimen en 1ª instancia de la provincia de Heredia.

TRANQUILINO ULLOA

J. EUSEBIO RAMÍREZ,—Prosrío

Alberto Jiménez Oreamuno, Juez del Crimen de esta provincia,

Por el presente llamo y emplazo al reo Nicolás Rodríguez Segura, para que, en el término de cinco días, se presente en este despacho á dar su declaración indagatoria en causa que se le sigue por lesiones á Victoria Soto.

Dado en Cartago, á las tres y media de la tarde del día ocho de julio de mil ochocientos noventa y nueve.

Juzgado del Crimen de la provincia de Cartago.

ALBERTO JIMÉNEZ O.

JOSÉ M. ROBLES A.,—Srio.